Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

ALCALDÍA DE ARAUCA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

SELECCIÓN DE MININA CUANTÍA

OBJETO:

"APOYO FÚNEBRE PARA INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

SEPTIEMBRE 2024

Arauca, septiembre de 2024

Doctor:
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Alcaldía municipal de Arauca apoya las diferentes actividades de carácter social, así mismo es importante para la administración poder ayudar a la población de escasos recursos de diferentes maneras; una de ellas es garantizando el suministro de ataúdes con destino a la inhumación de cadáveres de personal de escasos recursos económicos, teniendo en cuenta que ellas no cuentan con la facilidad de acceder a estos elementos para garantizar una santa sepultura a sus seres queridos.

La Constitución Nacional en su Artículo 49 en concordancia con la Ley 136 de 1994 determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales. La Ley novena (9) de 1989 establece que la inhumación y exhumación de cadáveres o restos de ellos se elimine o controle a fin de minimizar riesgos para la salud y bienestar de la comunidad. En relación con ello el artículo 268 del Decreto 1333 de 1986 establece como obligación para los concejos Municipales, la inclusión en el presupuesto de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad a juicio del Alcalde. Así mismo el Artículo 269 ibídem y el parágrafo del 268 de la misma normatividad, establece que se declara gasto obligatorio para los Municipios y determina que dicha partida costeará lo relativo a las cajas mortuorias.

Por otra parte, el ARTÍCULO 50, de la Ley 1448 de 2011, nos dice "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

En desarrollo de la necesidad expuesta, la alcaldía del municipio de Arauca, debe asumir la cobertura de los gastos funerarios de quienes, por su condición socioeconómica y ausencia de apoyo familiar, no pueden sufragar los costos que conlleva un funeral, así mismo en algunas ocasiones las personas fallecen en centros hospitalarios fuera del municipio, lo que obliga a realizar el traslado del fallecido hasta el Municipio. Dentro de los bienes necesarios para cubrir esta necesidad de la población vulnerable, se requiere cofres mortuorios y otros elementos requeridos para las honras fúnebres de un fallecido, lo cual constituye,

además, un requisito indispensable para la realización del sepelio, y una de las exigencias que impone la bioseguridad y salubridad pública.

Para la administración del Municipio de Arauca, uno de los compromisos más trascendentales y al que le da una gran importancia, es la protección a la población vulnerable de escasos recursos económicos y grupos vulnerables quienes no cuentan con los recursos económicos para garantizar la inhumación de cadáveres dignamente.

En este orden de ideas y conforme a la reglamentación mencionada anteriormente la administración municipal por intermedio de la Secretaria de Gobierno municipal ofrece estos servicios de exequias a la población residente en la ciudad de Arauca correspondientes al nivel 1 del SISBEN de bajos recursos y a aquellas personas fallecidas consideradas como no identificadas y/o que carezcan de dolientes y/o población víctima del conflicto armado. Dicho servicio incluye: Féretro o ataúd, preparación técnica del cadáver, pues son personas que no cuenta con la facilidad de acceder a estos elementos para garantizar una cristiana sepultura a sus seres queridos

Pese a los esfuerzos realizados por la administración municipal de Arauca, se sigue evidenciando una seria problemática, razón suficiente para mejorar la atención que requiere la población víctima y vulnerable, es por eso que el Municipio de Arauca, requiere contratar **APOYO FÚNEBRE PARA INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"APOYO FÚNEBRE PARA INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
48131502	ATAUDES

2.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÒN:

El desarrollo de las actividades se realizará en el municipio de Arauca, departamento de Arauca.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del objeto del contrato es de tres (03) meses partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías únicas – pólizas o hasta agotar la existencia del recurso, sin exceder la vigencia de 2024.

2.6. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de ejecución, previa presentación del informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el mismo, como también informe del contratista.
b) El veinticinco por ciento (25%) restante, se cancelará con el acta de liquidación.

El pago se efectuará, previa presentación de la factura, y certificado de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del municipio de Arauca.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f) Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
h) El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.

i) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales.
j) Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k) Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
l) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
m) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
n) Levantar acta de las reuniones realizadas.
o) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
p) Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.
q) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
r) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
s) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.
t) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
u) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

- **DEL MUNICIPIO:** además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Obrare buena fe en el desarrollo del Contrato.

c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de la **Secretaría de Gobierno Municipal**, o a quien se designe por el Municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

2.9 ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del Contrato de suministro que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ataúdes o cofres fúnebres de maderas con ventana de vidrio, para adulto	Unidad	30
2	Ataúdes o cofres fúnebres de maderas con ventana de vidrio, para niño	Unidad	10

2.10 PRODUCTO A ENTREGAR:

Registro documental:

-Acta de defunción.
-Autorización escrita del servicio por parte del Secretario de Gobierno Municipal.
-Copia de la cedula del familiar o quien reclama el cofre.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad corresponde a Selección de mínima cuantía

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la subsección 5, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015.

Con base en el valor certificado del presupuesto del municipio de Arauca para la vigencia fiscal 2024, este se ubica dentro del rango contemplado en el parágrafo 4 "(...) ***Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales*** *(...)"*

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Arauca mediante Decreto 017 de 2024, se estableció como cuantía máxima para la contratación por selección de Minina Cuantía para la vigencia 2024 en CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000,00); Se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000,00),** para lo cual no supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a selección de Minina Cuantía.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La administración municipal ha estimado como presupuesto oficio del presente proceso de selección, la suma de **a TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000,00)**. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBLIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
CDP0490	2.1.2.02.02.00 9.20	Inhumación Y Exhumación De Cadáveres Población Pobre Y Vulnerable	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	$34.000.000

4.2 ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

Por la naturaleza del mercado, el objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

De este modo, para establecer el valor estimado se consultaron los precios mediante la solicitud de tres cotizaciones, estableciendo el promedio aritmético para establecer los precios de los bienes y servicios; por lo que a continuación relacionamos el resultado del análisis realizado:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Ataúdes	Unidad	30	$ 841.500,00	$ 875.500,00	$ 833.000,00	$ 850.000,00	$ 850.000,0
2	Ataúdes para niño	Unidad	10	$ 841.500,00	$ 875.500,00	$ 833.000,00	$ 850.000,00	$ 850.000,0

4.3 CUADRO VALOR DE LA PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ataúdes o cofres de maderas	Unidad	30	$ 850.000	$ 25.500.000
2	Ataúdes para niño	Unidad	10	$850.000	$ 8.500.000
Total		Unidad	40	$850.000	$ 34.000.000

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Municipal 0063 de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos en el documento ver anexo 2 denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los

pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado MATRIZ DE RIESGO el cual hace parte integral del presente estudio.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

b. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**: con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) **CALIDAD DEL BIEN**: que cubre al Municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082/2015.

NOTA: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago

de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Así mismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido el 27 de noviembre de 2013 por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente.

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ALVARADO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Dayra Tineo / Prof. U. SG
Revisó: Cesar Valderrama